R.N.V.J.
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 68001400300320222-00078-00
ACCIONANTE: LEONOR ZAMBRANO PINILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.271.150
Correo electrónico: leito1209@hotmail.com
Celular: (316) 481-3727.
ACCIONADO: SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA
Correo: notificaciones@bucaramanga.gov.co
despachoseb@**bucaramanga**.gov.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Correo: notificaciones@bucaramanga.gov.co
secretaria-administrativa@bucaramanga.gov.co

La presente acciona de tutela fue presentada por el usuario el día 16 de febrero de 2022 hora 16:43 y repartida a este despacho el 17 de febrero de 2022, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-**2022-00078-00** y pasa al Despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 17 de febrero de 2022.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2022-00078-00
Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por LEONOR ZAMBRANO PINILLA, y en contra de SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA y la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA, por la presunta vulneración del derecho fundamental Educación y el Derecho Fundamental DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la misma y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndole llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados, so pena de tener, en lo pertinente, como ciertos los hechos alegados (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por LEONOR ZAMBRANO PINILLA, y en contra de SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA y la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA, por la presunta vulneración del derecho fundamental Educación y el Derecho Fundamental DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las entidades accionadas, por el medio más expedito, para que en el término de DOS (2) DIAS, contados a partir del recibido del correspondiente oficio, rinda informe donde exprese su punto de vista frente a los hechos que aduce el accionante en la demanda de tutela, así mismo se solicita prueba de los hechos que sirvan de soporte al amparo solicitado, enviándolos al correo institucional de este despacho

j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de tener, en lo pertinente, como ciertos los hechos alegados (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: TENER como prueba documental las allegadas junto con la presente demanda.

CUARTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

QUINTO: ENVIAR comunicaciones, adjuntando copia de la demanda de tutela y sus anexos.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a531bbe66b5bfd0680edbab22ad56bcd969a6f02bfb2070fa3737bc3cbfe9fa9**
Documento generado en 17/02/2022 02:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica